

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, 11 de marzo 2024. El Asistente Social a través del correo electrónico institucional, el 8 de marzo de 2024 informa la imposibilidad de realizar la visita Psicosocial al hogar de la señora NEILA GONGORA CÉSPEDES (ABUELA PATERNA). El día 8 de marzo de 2024 le venció el término al señor **JUAN DAVID URQUIZA GONGORA** para contestar la demanda sin pronunciamiento alguno. Guardó silencio. Sírvase proveer.

- Fecha notificación por conducta concluyente09/02/2024
- Término para contestar la demanda.....del 12/02/24 al 08/03/24



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, 11 de marzo de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con los términos que anteceden, téngase por no contestada la demanda por la parte demandada, señor JUAN DAVID URQUIZA GONGORA.

Se pone en conocimiento el escrito del Asistente Social JOSE EDISON FLOREZ PARAMO adscrito a los Juzgados de Familia de este municipio en el que manifiesta la imposibilidad de la visita Psicosocial al hogar de la señora NEILA GONGORA CÉSPEDES (ABUELA PATERNA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 048 del 12 de marzo de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 18 de marzo de 2024. El día 15 de marzo de 2024, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b012bce3f4c38dbea64c4617508b4de4c5eb5e250acbb29a568b030aa532b43**

Documento generado en 11/03/2024 12:22:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>